

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35 00
Córdobas

AÑO CIV	Managua, Lunes 7 de Febrero del 2000	No. 26
---------	--------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 2482.....	613
Decreto A.N. No. 2483.....	614
Decreto A.N. No. 2484.....	614
Decreto A.N. No. 2485.....	614
Decreto A.N. No. 2486.....	615
Decreto A.N. No. 2487.....	615
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación de Agricultores y Ganaderos de Río Blanco.....	615
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	618
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	624
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	
Acuerdo No. 01-2000.- Municipios de Ciudad Sandino y El Crucero.....	634
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	639
Citación de Procesados.....	639
Fede Errata.....	640

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2482

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNIDAD INDIGENA DE MOZONTE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Comunidad Indígena de Mozonte, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Febrero del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2483**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA "TRINIDAD" (FUNDACION TRINIDAD)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación de Asistencia Humanitaria "Trinidad" (FUNDACION TRINIDAD)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil.

IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional.-
PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Febrero del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2484**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION COMUNIDAD CRISTIANA ROMAN ESTEBAN**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca de Román Esteban, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Comunidad Cristiana Román Esteban**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Febrero del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2485**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FEDERACION DE ASOCIACIONES HIPICAS DE NICARAGUA (FAHINIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Federación de Asociaciones Hípicas de Nicaragua (FAHINIC)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO**

JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Febrero del dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2486

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (FEPADE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación de Excombatientes por la Paz y el Desarrollo (FEPADE), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Febrero del dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2487

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION COMITE DE MUJERES POR LA UNIDAD "LUISA AMANDA ESPINOZA" (FUNCOMULAE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Comité de Mujeres por la Unidad "Luisa Amanda Espinoza" (FUNCOMULAE), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Febrero del dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
MINISTERIO DE GOBERNACION
—————

**ESTATUTO "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y
GANADEROS DE RIO BLANCO"**

Reg. No. 9260 - M. 127362 - Valor CS 720.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo número Ciento Uno ((101), de la página cuatrocientos cincuenta y cinco, a la página cuatrocientos sesenta y seis, del Tomo II, Libro Segundo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE RIO BLANCO**". - Conforme autorización de Resolución del día once del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "**ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE RIO BLANCO**", que se encuentran Certificados por la Dra. María Ligia Rodríguez Alonso.

con fecha doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día tres del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION: MARIA LIGIA RODRIGUEZ ALONZO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua **CERTIFICA**, que a las seis de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el municipio de Río Blanco Departamento de Matagalpa, se reunieron los señores: **JORGE WEIMER SOZA, ROBERTO GONZALEZ, JUAN RAMON MEJIA, VICTOR MANUEL GUTIERREZ CRUZ, RAMON OCTAVIO TERCERO ROQUE, FABIO ARGUELLO VALLE, RODOLFO LOZA, MANUEL ZELEDON VIVIAN MANZANARES, ANTONIA GARZON, ANIANO GARZON, PABLO MONTENEGRO, GENARO VALDEZ, MODESTO TELLEZ, Y MARTIN FLORES**, todos mayores de edad, casados, agricultores y ganaderos, y de este domicilio. Con el fin de constituir la asociación civil sin fines de Lucro denominada "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE RIO BLANCO". Cuyos ESTATUTOS serán los siguientes: **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE RIO BLANCO". CAPITULO PRIMERO: Arto 1.-** Créase la presente asociación que se denominará "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE RIO BLANCO", cuyo domicilio y sede será el municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, pudiendo abrir oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del país, y su duración será indefinida. **Arto 2.-** Esta asociación se constituye como entidad civil, sin fines de lucro, apolítica, con el objetivo de vincular a todas las personas que se dedican a la agricultura y ganadería en sus diferentes actividades, con los siguientes fines: a).- Velar por los intereses de las actividades agrícolas y ganaderas en todos sus aspectos estimulando su incremento y protegiéndolos por todos los medios y recursos a su alcance. b).- Suministrar toda clase de información relacionada con la agricultura y la ganadería e intervenir a solicitud de sus asociados en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente les afecten. c).- Velar por que las leyes que se promulguen sean favorables al desenvolvimiento de la industria agrícola y ganadera de Río Blanco utilizando todos los medios permitidos por la Ley, y tratar que la política económica del Estado se a la mas conveniente a los intereses de la industria agrícola y ganadera en particular y de la economía nacional en general, cooperando con los organismos respectivos, procurando que sus asociados y los funcionarios públicos cumplan y respeten las leyes. d).- Crear las condiciones para que los agricultores y ganaderos de nuestro municipio puedan elevar sus índices de productividad y rentabilidad tecnificando en la medida de lo posible la explotación agrícola y ganadera, tratando de implementar nuevas y avanzadas tecnologías y métodos de producción que contribuyan al desarrollo del agro y la ganadería en nuestra región. e).- Incrementar el hato ganadero y la actividad agrícola de nuestro municipio tratando de proporcionar a los habitantes de Río Blanco y demás comunidades aldeñas asesorías en todos los aspectos concernientes al desarrollo de la agricultura y la ganadería para mejorar la calidad y cantidad del producto. f).- Gestionar ante el Estado, organizaciones no gubernamentales, y demás organizaciones afines, los recursos materiales, económicos

y financieros para la implementación de programas en beneficio de los agricultores y ganaderos del municipio. g).- Constituirse en factor aglutinante de nuestro gremio. h).- Establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales y organismos afines de otros países que puedan brindarnos apoyo. i).- Promover y coadyuvar en los planes de preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico que se desarrollen en el país. **CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS.- Arto 3.-** Para ser miembro de la "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE RIO BLANCO" se requiere: 1.- Ser Nicaraguense en pleno ejercicio de sus derechos, ser propietario de una finca de agricultura y ganadería o actividad a fin en el municipio. Tener matrícula o fierro debidamente registrado. La asociación llevará un registro de los fierros de los asociados para el control interno. 2.- Ser de reconocida solvencia moral y tener manifiesto interés y entusiasmo por los fines de esta Asociación. 3.- Aceptar y cumplir con lealtad los deberes y obligaciones que esta Asociación impone. **Arto 4.-** Habrá únicamente dos clases de socios: a).- Activos. b).- Honorarios. **Arto 5.-** Son obligaciones de los asociados: 1.- Acatar y cumplir con los presentes estatutos así como las resoluciones tomadas en Asamblea General o en sesión de la Junta Directiva. 2.- Cooperar con todo interés para el engrandecimiento de la Asociación, prestándole al efecto todo el apoyo moral y material a su alcance. Asistir a las reuniones para que fueron convocados. 3.- Procurar el ingreso de nuevos miembros que se consideren útiles para la Asociación. Cualquiera miembro que trate de entorpecer la buena marcha de esta Asociación será retirado perdiendo los derechos de membresía. Esta decisión deberá ser tomada por la Directiva en pleno. 4.- Cubrir con puntualidad las cuotas o contribuciones correspondientes. 5.- Desempeñar con lealtad y sin reserva los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados. **Arto 6.-** Son derechos de los socios: 1.- Recibir el más amplio apoyo de la asociación en la protección y defensa de sus intereses morales y materiales y disfrutar de los beneficios y resultados que la acción colectiva lograre. 2.- Recibir el respaldo y apoyo de la asociación siempre que la solicitud estuviere dentro del radio de acción de las atribuciones de la Asociación. 3.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. 4.- Ser electos y elegibles para cargos de dirección de conformidad con los presentes estatutos. 5.- Elegir en la Asamblea General a los miembros de la Junta Directiva por votación secreta e indelegable debiendo siempre proponerse dos candidatos a cada cargo por lo menos. 6.- Solicitar la celebración de Asambleas Extraordinarias para cualquier fin siempre que a juicio de la Junta Directiva se justifique o que la solicitud sea firmada por lo menos por un diez por ciento del total de los socios. 7.- La calidad de socio se pierde sin derecho a reclamo alguno por seis cuotas mensuales no enteradas a la asociación. 8.- por incumplimiento o violación a cualquiera de sus deberes estipulados en el Arto 5to. de los presentes estatutos así como por la participación o comisión de actos que desprestigien la asociación o entorpezcan su funcionamiento. 9.- La cuota de entrada será el equivalente en moneda nacional de quince (15 dólares americanos), la cual se pagará al momento de ser admitido como socio. 10.- La Junta Directiva podrá dispensar las mensualidades de los asociados por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto 7.-** La Asamblea General estará formada por todos los miembros, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto. Los socios que no puedan asistir a las Asambleas Generales podrán ser representados en la misma por medio de carta-poder extendida a

favor de otros socios, pero ningún socio podrá representar a más de dos personas. **Arto 9.**- La Asamblea General deberá reunirse los días 30 (Treinta) de septiembre de cada año para elegir a la Junta Directiva o conocer los informes que esta presentando y resolver los problemas de su competencia. Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva por propia determinación o a solicitud del 20% (Veinte por ciento) de los socios de acuerdo con el Arto 6. - **Arto 10.**- La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se hará públicamente por correo o telégrafo, o por los medios que se estimen convenientes. Esta convocatoria deberá hacerse con quince días de antelación. En la Asamblea extraordinaria solo podrán conocerse los asuntos indicados en la convocatoria. **Arto 11.**- Toda Asamblea legalmente convocada podrá efectuarse válidamente con la concurrencia de un quinto de los asociados que integren la asociación. Cuando por falta de quorum no se pudiera celebrar esta Asamblea se efectuará ocho (8) días después sin previa convocatoria, con cualquiera que sea el número de socios que concurran. Las decisiones se tomarán siempre por mayoría de votos. Las decisiones y deliberaciones se registrarán en el acta respectiva. **Arto 12.**- Solamente los socios inscritos con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea y los que estén solventes con la asociación tendrán derecho a voto. **CAPITULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- **Arto 13.**- La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por diez miembros electos en Asamblea General por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva se constituirá de la manera siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Asesor, y nueve vocales. Siendo sus responsabilidades las siguientes: 1.- Reunirse ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente o por tres miembros que lo soliciten. El quorum de la Junta Directiva se formará por cinco de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. 2.- Disponer lo conducente para la realización de los fines. 3. Convocar públicamente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. 4.- Organizar internamente la Asociación para su mejor funcionamiento, confeccionando el Reglamento Interno de la asociación, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. 5.- Administrar los fondos de la Asociación y examinar las cuentas de la tesorería. 6.- Conocer de las Vacantes de cualquiera de los miembros y reponerlos. 7.- Resolver la solicitud de ingreso de los nuevos socios. 8.- Velar por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la asociación. 9.- Conferir poder para determinados asuntos a abogados o procuradores asociados o asesor y autorizar al presidente de la Junta directiva para que suscriba cualquier contrato a nombre de la Asociación. 10.- Nombrar un representante asociado en cada departamento o municipio en la República Nicaragua. **Arto 14.**- La Junta Directiva no podrá autorizar gastos propios de la asociación Excepto por acuerdos especiales de la misma (de la Asociación). **DEL PRESIDENTE:** **Arto 15.**- Son atribuciones del Presidente: 1.- Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 3.- Autorizar con su visto Bueno los recibos que deba pagar el tesorero. 4.- Firmar en conjunto con el tesorero los retiros de Banco emitidos contra en depositario de los fondos

de la Asociación y con el secretario de actas en las sesiones. 5.- Redactar la memoria anual de la Asociación que será leída en la sesión inaugural de cada año. **DEL VICE-PRESIDENTE:** **Arto 16.**- Son atribuciones del vice-presidente: 1.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia y en tal ejercicio tendrá las mismas facultades y deberes que el Presidente le sean señaladas en estos estatutos y en el reglamento. **DEL SECRETARIO:** **Arto 17.**- El secretario será el órgano de comunicación con la Asociación, contestará la correspondencia, dará la información que le soliciten los asociados y el asesor previa autorización del Presidente. Firmará on el presidente las actas y las asentará en el libro respectivo. Llevará el registro de los miembros y estará en cargo del archivo. **DEL TESORERO:** **Arto 18.**- Son obligaciones del tesorero: Custodiar los fondos de la asociación, recaudar las contribuciones que se le establecen, depositar los fondos en una institución bancaria de la localidad, librar junto con el Presidente los retiros bancarios, llevar la contabilidad en debida forma, presentar un balance mensual a la Junta Directiva y un informe anual de la situación financiera en la Asamblea General Ordinaria. **DEL FISCAL:** **Arto 19.**- Son Obligaciones del fiscal: Vigilar el debido cumplimiento de estos reglamentos y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General, concurrir concurrir con el presidente a las revisiones que se realicen en la tesorería como la revisión al final de cada año de las cuentas de la tesorería aprobando o improbando los balances mensuales y anuales. **DEL ASESOR:** **Arto 20.**- Representará a la Asociación fuera del municipio y podrá contraer compromisos en beneficio de la Asociación, estará en contacto permanente con el Presidente y el secretario e informará a la Directiva sobre compromisos contraídos en ausencia del Presidente y del Vice-Presidente. Podrá convocar a la Junta Directiva. **DE LOS VOCALES:** **Arto 21.**- En Caso de ausencia los vocales repondrán por orden de elección a los otros miembros de la Junta Directiva correspondiente y tendrán las mismas obligaciones y facultades a aquellos concedidas. Exceptuando al Asesor y al Tesorero, si la ausencia fuere definitiva, la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria para llenar estas vacantes. **CAPITULO V: DEL PATRIMONIO O FONDOS DE LOS ASOCIADOS.**- **Arto 22.**- Constituirán los fondos de los asociados: 1.- Las cuotas de ingreso y la cuota mensual que paga cada socio. 2.- Las demás contribuciones que se establezcan a cargo de los socios de la Asamblea General o cualquier beneficio de acciones que realice la Asociación (Ferias, Quermeses, Etc.). 3.- Todos los demás ingresos que sean aprobados por la Junta Directiva. 4.- Las donaciones que se le hagan a la Asociación. **CAPITULO VI: DE LA DURACION DE LA ASOCIACION.**- **Arto 23.**- La duración de la Asociación será indefinida pudiendo restringirse su duración según aprobación de la Asamblea General de Asociados. **CAPITULO VII: DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION.**- **Arto 24.**- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la asamblea general en reunión extraordinaria expresamente convocada para este efecto. Las reformas propuestas necesitarán por lo menos de las dos terceras partes de los votos de los presentes para poder ser efectiva. **Arto 25.**- La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por las dos terceras partes del total de sus miembros reunidos en Asamblea general y extraordinaria convocada para ese solo efecto. En caso de no poderse reunir el número de socios a que se refiere el párrafo anterior después de la segunda convocatoria, la Asamblea General

Extraordinaria será válida para este objeto de disolución, con el voto de las dos terceras partes de los presentes. **Arto 26.**- En caso de disolución de la Asociación los haberes serán distribuidos entre los socios activos equitativamente. **DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto 27.**- La asociación gozará de todos los derechos a que se refiere el Arto 87 del Código Civil, sin perjuicio de los demás derechos y prerrogativas que le concedan las demás Leyes y decretos de la República. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **Arto 28.**- Por esta sola vez la Junta Directiva queda nombrada de la siguiente manera: PRESIDENTE, JORGE WEIMERSOZA; VICE-PRESIDENTE, ROBERTO GONZALEZ; SECRETARIO, JUAN RAMON MEJIA; TESORERO, VICTOR MANUEL GUTIERREZ; FISCAL, RAMON OCTAVIO TERCERO ROQUE; ASESOR, FABIO ARGUELLO VALLE. - **VOCALES:** 1.- RODOLFO LOZA; 2.- MANUEL ZELEDON; 3.- VIVIAN MANZANARES; 4.- ANTONIA GARZON; 5.- ANIANO GARZON; 6.- PABLO GARZON; 7.- GENARO VALDEZ; 8.- MODESTO TELLEZ; 9.- MARTIN FLORES; y fungirá hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. **Arto 29.**- Cualquier reforma a los presentes estatutos deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo o del Procurador de la Nación en cualquier momento. Si juzgare que esta Asociación no se adjunta a las Leyes y a sus propios Reglamentos podrá revocar la autorización concedida y proceder a su disolución sin que en ningún caso las decisiones del gobierno a este respecto puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna. Habiendo sido ampliamente discutidos dichos **ESTATUTOS** por los comparecientes, estos fueron aprobados por consenso ANTE MI la Notario que Doy Fe de todo aquí relacionado. Río Blanco doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco. **MARIA LIGIA RODRIGUEZ ALONSO**, Abogada y Notario Público.

Solicitud Presentada a este Departamento por: el Señor Jorge Weimer Soza en su carácter de Presidente, el día once de Junio de mil novecientos noventa y seis ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que razono y devuelvo a los interesados.- **Dra. CARMEN CASTILLO ORDONEZ**, Directora del Dpto. de Registro y Control de Asociaciones.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo en número Perpetuo CIENTO UNO (101), de la página Cuatrocientos Cincuenta y cinco a la página Cuatrocientos sesenta y seis, Tomo II, Libro Segundo; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año Mil novecientos noventa y seis. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE RIO BLANCO", que se encuentran Certificados por la **Dra. María Ligia Rodríguez Alonzo**, con fecha doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Managua, Tres de Noviembre de Mil novecientos noventa y nueve. **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8944 - M. 228322 - Valor CS 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLODIN

Clase (05)
Presentada: 20 de Agosto de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - **Dra. María Soledad Pérez de Ramírez**, Registradora. 3-3

Reg. No. 8945 - M. 228321 - Valor CS 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BICIDE

Clase (05)
Presentada: 20 de Agosto de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - **Dra. María Soledad Pérez de Ramírez**, Registradora. 3-3

Reg. No. 8946 - M. 228323 - Valor CS 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTOPERAN

Clase (05)
Presentada: 20 de Agosto de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - **Dra. María Soledad Pérez de Ramírez**, Registradora. 3-3

Reg. No. 8947 - M. 228317 - Valor CS 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXITROM

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8948 - M. 228318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLARTRIN

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8949 - M. 228325 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORALIM

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8950 - M. 228328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGABION

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete

de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8951 - M. 228327 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMBRA

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8952 - M. 228319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adalberto Aldo Vallecillo Silva, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGENOR

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9644 - M. 43322 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIRU-TECH LIMITED de Islas del Canal, Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«VIRU-TECH»

Clase (5) Int.

Presentada: 1 de Septiembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 9 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9645 - M. 43323 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad NEW HOLLAND N. V., de Holanda, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (7) Int.

Presentada: 19 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28 de Septiembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9646 - M. 43321 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIRU-TECH LIMITED de Islas del Canal, Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«VIRU-TECH»

Clase (42) Int.

Presentada: 1 de Septiembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 9 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9647 - M. 42219 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DEMERARA DISTILLERS LIMITED de Guyana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«IVANOFF»

Clase (33) Int.

Presentada: 31 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 9 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9648 - M. 43320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TECNICA EN NUTRICION ANIMAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNUTRAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«OPTIMA»

Clase (31) Int.

Presentada: 31 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 9 de

Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9649 - M. 43324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad NEW HOLLAND N. V., de Holanda, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12) Int.

Presentada: 19 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28 de Septiembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9876 - M. 43337 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«PROCESOS, COMPOSICIONES AMBIENTALES COMPATIBLES Y MATERIALES TRATADOS PORELLOS»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 8 de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 9014 - M. 513809 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG-IT'S TIME FOR CLARITY

Clase (42)

Presentada: 24-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 08 de Octubre - 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9015 - M. 513810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeier

Clase(42)
Presentada: 24-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08
-Octubre - 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 9016 - M. 513808 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG - IT'S TIME FOR CLARITY

Clase(36)
Presentada: 25-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08
-Octubre - 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 9017 - M. 513811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG - IT'S TIME FOR CLARITY

Clase(35)
Presentada: 25-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08
-Octubre - 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 9018 - M. 513806 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase(36)
Presentada: 25-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08
-Octubre - 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 9019 - M. 513805 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase(35)
Presentada: 25-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08 -
Octubre - 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 9020 - M. 513803 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KWORLD

Clase(38)
Presentada: 25-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08 -
Octubre - 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 9021 - M. 513807 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG

Clase(35)
Presentada: 25-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08 -
Octubre - 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 8857 - M. 155513 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON
CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(11)
Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02697
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinti-
nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 8858 - M. 155502 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(12)

Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02698
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8859 - M. 155512 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(13)

Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02699
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8860 - M. 155501 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(14)

Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02700
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8861 - M. 155504 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(15)

Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02701
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8862 - M. 155507 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(16)

Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02702
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8863 - M. 155505 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(17)

Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02703
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8864 - M. 155503 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase(24)

Presentada: 18 de Agosto - 1999.- Expediente: 99-02710
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8865 - M. 155506 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (26)

Presentada: 18 de Agosto - 1999. - Expediente: 99-02712
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9686 - M. 513819 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 06-Septiembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 - Octubre - 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9687 - M. 513818 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 06-Septiembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 - Octubre - 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9688 - M. 513821 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 06-Septiembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 - Octubre - 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9689 - M. 513822 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 06-Septiembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 - Octubre 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9690 - M. 513823 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 07-Septiembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 - Octubre - 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9691 - M. 513820 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 06-Septiembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 - Octubre - 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 10155 - M. 143328 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 707, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».

POR CUANTO: JOSE NOEL BORST CHOW, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10158 - M. 571233 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 723, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».

POR CUANTO: SILVIA ELENA RAMIREZ FARIÑAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10161 - M. 571235 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 767, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».

POR CUANTO: MARTHA CECILIA BALDIZON AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10162 - M. 143332 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 710, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».

POR CUANTO: RAMON FRANCISCO BUSTOS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10163 - M. 143333 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 735, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».

POR CUANTO: SUHEY EXDULIA ALVARADO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10167 - M. 163488 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 728, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: LESBIA DEL SOCORRO MURILLO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10172 - M. 264319 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 751, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: RAMIRO JOSE CHAVARRIA LARGA ESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, trece de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10186 - M. 153271 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 715, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: DOUGLAS MANUEL PRADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10187 - M. 153387 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 663, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: ERASMO ALFONSO PEREZ VALERIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. 10178 - M. 571212 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 719, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: IVAN EZEQUIEL MORALES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10179 - M. 467170 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 735, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: VICKY YURICIA TAPIA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10175 - M. 571242 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 734, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: JUAN CARLOS TORRES PORTOBANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10169 - M. 571277 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 759, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: HUBER SEBASTIAN ZELAYA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10176 - M. 158519 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 613, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: JULIO CESAR VEGASILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de _____ de mil novecientos _____. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10171 - M. 174402 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 603, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: ERICK MARTIN BONILLA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10173 - M. 143346 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 614, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: CARLOS ROMAN HERNANDEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y**

Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, trece de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10160 - M. 143319 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: JUAN JOSE MENDIETA PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10156 - M. 143330 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: JOSE RAMON SUAREZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10159 - M. 47887 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 334, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: MARIA ADELAGALEANO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO: Le extiende el Título de Técnica Superior en Administración de Servicios de Alimentación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10157 - M. 143331 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 133, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: DALIA GISELA HERNANDEZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10166 - M. 571204 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 119, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: FRANCIS SALVADORA GARCIA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10174 - M. 153681 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO: CARLOS JOSE JIRON ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10189 - M. 571221 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 658, Página 329, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad**

Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO: ANA FABIOLA CASTILLO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10164 - M. 085052 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 107, Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Redemptoris Mater**

POR CUANTO: HULDA MARIA AGUER ROMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10165 - M. 085053 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 329, Página 165, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Redemptoris Mater**

POR CUANTO: FELIX RUBEN MELENDEZ BATRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10168 - M. 346935 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0768, Partida No. 5586, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

POR CUANTO: YULISSA SULEYKA LOAISIGA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiún de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10185 - M. 571285 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A..

certifica que bajo el Número 791, Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria**»

POR CUANTO: PEDRO PABLO OROZCO BUCARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Tclémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 10188 - M. 143349 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 505, Página 253, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

POR CUANTO: EL SEÑOR JULIO CESAR JARQUIN GUEBARA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10154 - M. 47653 - Valor C\$90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Médico**, presentada por **Rodrigo Martín Martínez Cole**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, el 7 de Abril de 1981. y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del doce de Noviembre de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, de **Rodrigo Martín Martínez Cole**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** de **Rodrigo Martín Martínez Cole**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 167, Folios. 202, 203, Tomo II, Managua, 24 de Noviembre de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 10230 - M. 545919 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 621, Página 314, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

LA SEÑORITA IRENE DEL ROSARIO VELASQUEZ ARIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO INDUSTRIAL, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10228 - M. 571274 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 547, Página 277, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE LUIS VILCHEZ PEÑA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO MECANICO, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10225 - M. 631245 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 585, Página 296, Tomo I del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA SOFIA LORENA VASQUEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO INDUSTRIAL, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10239 - M. 44042 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 635, Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR DENIS ARTURO RUGAMA GARCIA, natural de San Sebastian de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO INDUSTRIAL, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic.

Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10224 - M. 143380 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 653, Página 328, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA XIOMARA MERCEDES TELLEZ RUIZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO CIVIL, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10223 - M. 143379 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 670, Página 337, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ARMANDO JAVIER LOPEZ CAMPOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de:

INGENIERO AGRICOLA, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10231 - M. 532198 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 664, Página 334, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARIO JOSE ELVIR MALDONADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO CIVIL, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10237 - M. 545945 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 193, Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA ZULMA DEL CARMEN ZAMORA TAMARIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO QUIMICO, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10238 - M. 545948 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 179, Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR BAYARDO JALINAS AGUILAR, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO QUIMICO, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10226 - M. 631246 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 511, Página 256, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR WILLIAM DE LOS SANTOS VANEGAS GARCIA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO ELECTRONICO, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10236 - M. 631206 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 548, Página 274, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NOEL RODOLFO VARGAS BALDODANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

INGENIERO EN COMPUTACION, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector

de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. 10262 - M. 631264 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 682, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SONIA MERCEDES VARGAS URBINA, la cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

ACUERDO No. 01-2000 MUNICIPIOS DE CIUDAD SANDINO Y EL CRUCERO

La suscrita Abogada y Notaria Pública, de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el nueve de Noviembre del año Dos Mil y Asesor Legal del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), CERTIFICA que en el Libro de Acuerdos y Resoluciones que la Dirección Superior de este Instituto lleva durante el presente año, se encuentra literalmente el siguiente Acuerdo:

“Acuerdo No. 01-2000. El Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en uso de las facultades conferidas por la Ley Creadora de los Municipios de El Crucero y Ciudad Sandino, Ley No. 329, publicada en la Gaceta No. 7 del 11 de Enero del año 2000 y en la Ley Orgánica de INETER, Ley No. 311 y su Reglamento, Decreto No. 120-99, ambos publicados en Las Gacetas Nos. 143, y 229 del 28 de Julio y 30 de Noviembre de 1999, respectivamente, Acuerda: **PRIMERO:**

Establecer los derroteros del Municipio de Ciudad Sandino de la manera siguiente: Situado al noroeste del municipio de Managua. Linita: al norte, con el municipio de Mateare y el Lago de Managua (Xolotlán); al sur con el municipio de Managua; al este con el municipio de Managua y al oeste, con los municipios de Villa Carlos Fonseca y Mateare. a) **Ciudad Sandino – Lago de Managua (Xolotlán).** Comprende desde un punto en la costa del lago, con coordenadas 86° 19' 54" W, y 12° 11' 00" N., hasta otro punto sobre la misma costa con coordenadas 12° 09' 33.47" N, 86° 19' 24.68" W, que se localiza 150 metros al norte de la antigua línea férrea en el costado este del cerro San Carlos. Punto final del límite. b) **Ciudad Sandino – Managua.** Este límite se inicia en un punto de los filos de Cuajachillo, situado aproximadamente 82 metros al norte del camino que conduce a Barrio Nuevo, con coordenadas 12° 06' 13.61" N, 86° 23' 29.40" W, se dirige en dirección noreste por los puntos con coordenadas : 12° 06' 15.75" N, 86° 23' 24.01" W; 12° 06' 17.39" N, 86° 23' 20.11" W; 12° 06' 19.03" N, 86° 23' 16.22" W; 12° 06' 18.50" N, 86° 23' 14.67" W; 12° 06' 15.33" N, 86° 23' 8.77" W; 12° 06' 16.07" N, 86° 23' 7.01" W; 12° 06' 16.41" N, 86° 23' 6.23" W; 12° 06' 17.20" N, 86° 23' 4.75" W; 12° 06' 17.56" N, 86° 23' 3.96" W; 12° 06' 18.32" N, 86° 23' 3.19" W; 12° 06' 19.45" N, 86° 23' 2.18" W; 12° 06' 20.02" N, 86° 23' 1.38" W; 12° 06' 22.70" N, 86° 22' 56.39" W; 12° 06' 22.38" N, 86° 22' 54.79" W; 12° 06' 22.47" N, 86° 22' 52.85" W; 12° 06' 23.47" N, 86° 22' 50.41" W; 12° 06' 24.15" N, 86° 22' 49.04" W; 12° 06' 24.55" N, 86° 22' 47.60" W; 12° 06' 25.11" N, 86° 22' 45.22" W; 12° 06' 25.55" N, 86° 22' 43.92" W; 12° 06' 25.65" N, 86° 22' 42.85" W; 12° 06' 25.43" N, 86° 22' 41.78" W; 12° 06' 25.12" N, 86° 22' 40.68" W; 12° 06' 24.41" N, 86° 22' 39.58" W; 12° 06' 23.93" N, 86° 22' 38.39" W; 12° 06' 23.85" N, 86° 22' 36.69" W; 12° 06' 24.08" N, 86° 22' 35.29" W; 12° 06' 23.98" N, 86° 22' 34.68" W; 12° 06' 23.77" N, 86° 22' 33.77" W; 12° 06' 23.95" N, 86° 22' 33.09" W; 12° 06' 25.02" N, 86° 22' 31.81" W; 12° 06' 25.01" N, 86° 22' 31.30" W; 12° 06' 24.42" N, 86° 22' 30.88" W; 12° 06' 24.14" N, 86° 22' 31.29" W; 12° 06' 23.59" N, 86° 22' 31.72" W; 12° 06' 23.40" N, 86° 22' 31.88" W; 12° 06' 23.21" N, 86° 22' 31.94" W; 12° 06' 21.74" N, 86° 22' 32.51" W; 12° 06' 21.11" N, 86° 22' 33.39" W; 12° 06' 20.48" N, 86° 22' 34.33" W; 12° 06' 19.61" N, 86° 22' 34.90" W; 12° 06' 18.98" N, 86° 22' 35.17" W; 12° 06' 18.37" N, 86° 22' 35.59" W; 12° 06' 18.03" N, 86° 22' 35.91" W; 12° 06' 16.28" N, 86° 22' 38.10" W; 12° 06' 14.72" N, 86° 22' 38.96" W; 12° 06' 15.15" N, 86° 22' 37.27" W; 12° 06' 15.53" N, 86° 22' 35.60" W; 12° 06' 15.60" N, 86° 22' 35.19" W; 12° 06' 15.49" N, 86° 22' 34.51" W; 12° 06' 15.27" N, 86° 22' 33.77" W; 12° 06' 14.68" N, 86° 22' 32.74" W; 12° 06' 13.98" N, 86° 22' 31.93" W; 12° 06' 11.73" N, 86° 22' 30.00" W; 12° 06' 9.83" N, 86° 22' 28.36" W; 12° 06' 6.39" N, 86° 22' 25.37" W; 12° 06' 4.95" N, 86° 22' 23.84" W; 12° 06' 12.52" N, 86° 22' 18.30" W; 12° 06' 16.01" N, 86° 22' 15.31" W; 12° 06' 18.00" N, 86° 22' 13.43" W; 12° 06' 19.08" N, 86° 22' 12.18" W; 12° 06' 19.99" N, 86° 22' 10.83" W; 12° 06' 25.67" N, 86° 22' 7.02" W; 12° 06' 27.34" N, 86° 22' 5.45" W; 12° 06' 28.17" N, 86° 22' 4.57" W; 12° 06' 28.70" N, 86° 22' 3.76" W; 12° 06' 28.90" N, 86° 22' 3.37" W; 12° 06' 29.23" N, 86° 22' 2.51" W; 12° 06' 31.05" N, 86° 21' 59.38" W, hasta el punto con coordenadas 12° 06' 31.18" N, 86° 21' 59.18" W, que es límite de cerca situado aproximadamente 250 metros al suroeste de la finca El Pozo, se dirige luego en dirección sur por los puntos con coordenadas : 12° 06' 30.24" N, 86° 21' 58.92" W; 12° 06' 22.62" N, 86° 21' 58.13" W; 12° 06' 14.93" N, 86° 21' 57.34" W; 12° 06' 12.05" N, 86° 21' 57.27" W; 12° 06' 8.94" N, 86° 21' 57.29" W; 12° 06' 6.20" N, 86° 21' 57.13" W; 12° 05' 59.28" N, 86° 21' 56.44" W, hasta llegar al punto con coordenadas 12°

05' 59.06"N, 86° 21' 56.41"W, situado sobre el camino al barrio Los Solanos 250 metros al noreste de la escuela del mismo barrio, continúa en dirección noreste sobre dicho camino por los puntos con coordenadas : 12° 05' 59.66"N, 86° 21' 55.23"W; 12° 05' 59.63"N, 86° 21' 54.83"W; 12° 05' 58.86"N, 86° 21' 53.06"W; 12° 05' 58.33"N, 86° 21' 51.35"W; 12° 05' 58.31"N, 86° 21' 49.99"W; 12° 05' 58.68"N, 86° 21' 49.10"W; 12° 05' 59.81"N, 86° 21' 47.78"W; 12° 06' 0.37"N, 86° 21' 47.18"W; 12° 06' 0.70"N, 86° 21' 46.48"W; 12° 06' 1.32"N, 86° 21' 44.73"W, hasta interceptar el cauce en el punto con coordenadas 12° 06' 2.74"N, 86° 21' 43.49"W, que se localiza aproximadamente 80 metros antes de la calle adoquinada, luego continúa en dirección norte por los puntos con coordenadas : 12° 06' 5.98"N, 86° 21' 43.73"W; 12° 06' 7.09"N, 86° 21' 44.38"W; 12° 06' 8.30"N, 86° 21' 44.58"W; 12° 06' 10.06"N, 86° 21' 44.62"W; 12° 06' 16.69"N, 86° 21' 45.17"W; 12° 06' 19.28"N, 86° 21' 45.48"W; 12° 06' 22.16"N, 86° 21' 45.54"W; 12° 06' 26.97"N, 86° 21' 46.00"W; 12° 06' 28.76"N, 86° 21' 46.22"W; 12° 06' 29.82"N, 86° 21' 46.23"W, llegando al punto con coordenadas 12° 06' 30.39"N, 86° 21' 45.99"W, que se localiza en el límite de cerca 150 metros al sureste de la casa de la finca El Pozo, prosigue en dirección noreste por los puntos con coordenadas : 12° 06' 30.36"N, 86° 21' 45.17"W; 12° 06' 29.78"N, 86° 21' 37.84"W; 12° 06' 29.26"N, 86° 21' 29.80"W; 12° 06' 28.36"N, 86° 21' 19.48"W; 12° 06' 29.43"N, 86° 21' 18.23"W; 12° 06' 30.30"N, 86° 21' 17.61"W; 12° 06' 30.97"N, 86° 21' 16.79"W; 12° 06' 31.17"N, 86° 21' 14.35"W; 12° 06' 30.73"N, 86° 21' 14.10"W; 12° 06' 27.89"N, 86° 21' 12.68"W; 12° 06' 27.67"N, 86° 21' 8.89"W; 12° 06' 32.12"N, 86° 21' 9.85"W; 12° 06' 32.46"N, 86° 21' 10.03"W; 12° 06' 32.74"N, 86° 21' 9.92"W; 12° 06' 33.21"N, 86° 21' 9.99"W; 12° 06' 33.65"N, 86° 21' 10.46"W; 12° 06' 34.63"N, 86° 21' 9.45"W; 12° 06' 36.94"N, 86° 21' 10.11"W; 12° 06' 39.28"N, 86° 21' 11.01"W; 12° 06' 42.02"N, 86° 21' 11.17"W; 12° 06' 46.39"N, 86° 21' 11.43"W; 12° 06' 48.95"N, 86° 21' 11.61"W; 12° 06' 50.59"N, 86° 21' 11.54"W; 12° 06' 56.25"N, 86° 21' 11.70"W; 12° 06' 56.78"N, 86° 21' 11.67"W; 12° 06' 56.42"N, 86° 21' 7.24"W; 12° 06' 56.29"N, 86° 21' 4.80"W; 12° 06' 58.16"N, 86° 21' 4.77"W; 12° 06' 57.85"N, 86° 21' 0.16"W; 12° 07' 1.40"N, 86° 21' 1.04"W; 12° 07' 2.82"N, 86° 20' 54.19"W; 12° 07' 2.81"N, 86° 20' 54.03"W; 12° 07' 1.73"N, 86° 20' 54.10"W; 12° 07' 1.70"N, 86° 20' 53.88"W; 12° 07' 1.46"N, 86° 20' 50.68"W; 12° 07' 1.08"N, 86° 20' 47.05"W; 12° 06' 57.80"N, 86° 20' 47.39"W; 12° 06' 56.76"N, 86° 20' 40.04"W; 12° 06' 59.99"N, 86° 20' 39.32"W; 12° 06' 59.43"N, 86° 20' 35.92"W; 12° 06' 59.26"N, 86° 20' 34.49"W; 12° 06' 59.49"N, 86° 20' 34.40"W; 12° 07' 0.58"N, 86° 20' 34.30"W; 12° 07' 1.93"N, 86° 20' 34.18"W; 12° 07' 2.93"N, 86° 20' 34.08"W; 12° 07' 3.85"N, 86° 20' 34.00"W; 12° 07' 8.30"N, 86° 20' 33.59"W; 12° 07' 13.10"N, 86° 20' 33.16"W; 12° 07' 17.93"N, 86° 20' 32.72"W; 12° 07' 17.66"N, 86° 20' 29.34"W; 12° 07' 17.45"N, 86° 20' 25.64"W; 12° 07' 17.22"N, 86° 20' 22.86"W; 12° 07' 16.55"N, 86° 20' 6.97"W; 12° 07' 16.24"N, 86° 20' 5.94"W; 12° 07' 15.54"N, 86° 20' 4.80"W; 12° 07' 14.99"N, 86° 20' 3.35"W; 12° 07' 12.78"N, 86° 20' 0.99"W; 12° 07' 9.66"N, 86° 19' 56.04"W; 12° 07' 7.93"N, 86° 19' 53.30"W; 12° 07' 6.55"N, 86° 19' 51.12"W; 12° 07' 4.99"N, 86° 19' 48.64"W; 12° 07' 1.20"N, 86° 19' 42.63"W; 12° 06' 59.35"N, 86° 19' 39.69"W, hasta el punto con coordenadas 12° 06' 59.27"N, 86° 19' 39.60"W, que se localiza 350 metros al oeste de las antenas de ENITEL en el borde de la laguna de Nejapa, sigue en dirección norte por los puntos con coordenadas : 12° 07' 0.75"N, 86° 19' 39.61"W; 12° 07' 1.83"N, 86° 19' 39.53"W; 12° 07' 2.79"N, 86° 19' 39.29"W; 12° 07'

3.53"N, 86° 19' 39.19"W; 12° 07' 4.51"N, 86° 19' 38.95"W; 12° 07' 5.22"N, 86° 19' 38.80"W; 12° 07' 6.29"N, 86° 19' 38.55"W; 12° 07' 7.40"N, 86° 19' 38.10"W; 12° 07' 8.29"N, 86° 19' 37.64"W; 12° 07' 9.06"N, 86° 19' 37.13"W; 12° 07' 10.14"N, 86° 19' 36.49"W; 12° 07' 11.55"N, 86° 19' 35.89"W; 12° 07' 13.41"N, 86° 19' 35.57"W; 12° 07' 15.12"N, 86° 19' 35.16"W; 12° 07' 16.09"N, 86° 19' 34.81"W; 12° 07' 17.57"N, 86° 19' 34.22"W; 12° 07' 18.82"N, 86° 19' 33.60"W; 12° 07' 19.31"N, 86° 19' 33.57"W; 12° 07' 19.78"N, 86° 19' 33.77"W; 12° 07' 20.10"N, 86° 19' 33.63"W; 12° 07' 20.34"N, 86° 19' 33.05"W; 12° 07' 20.57"N, 86° 19' 32.25"W; 12° 07' 26.86"N, 86° 19' 24.69"W; 12° 07' 27.17"N, 86° 19' 24.38"W; 12° 07' 27.96"N, 86° 19' 24.42"W; 12° 07' 28.31"N, 86° 19' 24.57"W; 12° 07' 30.13"N, 86° 19' 25.16"W; 12° 07' 32.90"N, 86° 19' 26.13"W; 12° 07' 33.80"N, 86° 19' 26.61"W; 12° 07' 34.62"N, 86° 19' 26.58"W; 12° 07' 35.78"N, 86° 19' 25.97"W; 12° 07' 36.48"N, 86° 19' 25.54"W; 12° 07' 37.28"N, 86° 19' 25.20"W; 12° 07' 37.71"N, 86° 19' 25.11"W; 12° 07' 39.12"N, 86° 19' 24.70"W; 12° 07' 39.65"N, 86° 19' 24.40"W; 12° 07' 40.31"N, 86° 19' 23.73"W; 12° 07' 41.00"N, 86° 19' 22.74"W; 12° 07' 42.00"N, 86° 19' 21.92"W; 12° 07' 42.49"N, 86° 19' 21.17"W; 12° 07' 43.18"N, 86° 19' 19.59"W; 12° 07' 44.19"N, 86° 19' 17.59"W; 12° 07' 45.22"N, 86° 19' 15.63"W; 12° 07' 45.89"N, 86° 19' 17.06"W; 12° 07' 46.17"N, 86° 19' 17.58"W; 12° 07' 46.50"N, 86° 19' 18.60"W; 12° 07' 46.75"N, 86° 19' 19.82"W; 12° 07' 46.93"N, 86° 19' 21.19"W; 12° 07' 47.35"N, 86° 19' 22.32"W; 12° 07' 48.04"N, 86° 19' 23.20"W; 12° 07' 47.81"N, 86° 19' 21.60"W; 12° 07' 48.30"N, 86° 19' 17.66"W; 12° 07' 48.68"N, 86° 19' 12.37"W; 12° 07' 48.83"N, 86° 19' 5.14"W; 12° 07' 48.94"N, 86° 19' 0.44"W; 12° 07' 49.19"N, 86° 19' 0.45"W; 12° 07' 51.39"N, 86° 19' 0.71"W; 12° 07' 51.75"N, 86° 19' 0.67"W; 12° 07' 51.60"N, 86° 19' 2.56"W; 12° 07' 54.05"N, 86° 19' 7.19"W; 12° 07' 54.52"N, 86° 19' 8.32"W; 12° 07' 54.56"N, 86° 19' 10.74"W; 12° 07' 55.44"N, 86° 19' 13.49"W; 12° 07' 56.73"N, 86° 19' 15.28"W; 12° 07' 58.74"N, 86° 19' 16.81"W; 12° 08' 2.52"N, 86° 19' 18.13"W; 12° 08' 4.32"N, 86° 19' 19.02"W; 12° 08' 5.47"N, 86° 19' 20.15"W; 12° 08' 6.06"N, 86° 19' 21.24"W; 12° 08' 6.56"N, 86° 19' 23.11"W, llegando al punto con coordenadas, 12° 08' 27.87"N, 86° 19' 22.60"W, situado en la esquina suroeste de la refinería y siempre en esa dirección por los puntos con coordenadas : 12° 08' 45.13"N, 86° 19' 23.31"W; 12° 08' 45.16"N, 86° 19' 22.44"W; 12° 08' 58.71"N, 86° 19' 23.00"W; 12° 08' 59.22"N, 86° 19' 22.91"W; 12° 08' 59.78"N, 86° 19' 22.61"W; 12° 09' 2.56"N, 86° 19' 26.05"W; 12° 09' 4.76"N, 86° 19' 28.91"W; 12° 09' 5.72"N, 86° 19' 29.94"W; 12° 09' 7.15"N, 86° 19' 32.76"W; 12° 09' 7.96"N, 86° 19' 35.25"W; 12° 09' 8.53"N, 86° 19' 36.12"W; 12° 09' 10.20"N, 86° 19' 38.11"W; 12° 09' 13.35"N, 86° 19' 40.98"W; 12° 09' 13.70"N, 86° 19' 40.60"W; 12° 09' 20.66"N, 86° 19' 36.37"W; 12° 09' 27.89"N, 86° 19' 32.06"W; 12° 09' 26.94"N, 86° 19' 30.87"W; 12° 09' 26.71"N, 86° 19' 26.12"W; 12° 09' 30.48"N, 86° 19' 25.61"W; 12° 09' 30.93"N, 86° 19' 25.41"W, hasta llegar al punto situado en la costa del Lago de Managua (Xolotlán) con coordenadas 12° 09' 33.47"N, 86° 19' 24.68"W, que se localiza 150 metros al norte de la antigua línea férrea en el costado este del cerro San Carlos. Punto final de este límite. El dato horizontal del sistema de coordenadas es el norteamericano de 1927, elipsoide de Clarke de 1866. El error medio de la posición horizontal (rms) es de ± 10.00 metros. c) Ciudad Sandino - Villa Carlos Fonseca. El límite se inicia en un punto con coordenadas 12° 06' 13.61"N, 86° 23' 29.40"W, situado en los filos de Cuajachillo aproximadamente 82 metros al norte del camino que conduce a Barrio Nuevo, continúa al noroeste hasta llegar a un cruce de caminos a 0.2 km al oeste de la capilla de

El Anzuelo con coordenadas 86° 23' 54" W. y 12° 07' 25" N. Punto final de este límite. d) Ciudad Sandino - Matcare. Este límite tiene su origen en un punto de la costa del Lago de Managua (Xolotlán), con coordenadas 86° 19' 54" W. y 12° 11' 00" N., toma dirección oeste sobre la vía férrea hasta interceptar con la carretera que conduce a Laguna de Xiloá. Prosigue en dirección suroeste sobre dicha carretera hasta llegar al cruce Managua - Matcare, continúa con rumbo S. 54° 00' W. y 0.4 km. De este punto se prolonga con los siguientes rumbos y distancias: S. 80° 00' W. y 0.7 km., N. 11° 00' W. y 0.3 km., S. 84° 00' W. y 0.45 km., S. 02° 00' E. y 0.3 km., S. 80° 00' W. y 0.6 km., S. 07° 00' E. y 0.2 km., S. 62° 00' W. y 5.25 kms. hasta interceptar con el partecagua de Las Sierras de Managua, en la localidad Los Andes, con coordenadas 86° 24' 33" W. y 12° 08' 35" N., sigue sobre dicho partecagua hasta llegar a un cruce de caminos a 0.2 km. al oeste de la capilla de El Anzuelo, en un punto con coordenadas 86° 23' 54" W. y 12° 07' 25" N. Punto final del límite. **SEGUNDO:** Establecer los derroteros del Municipio de El Crucero de la manera siguiente: Situado al sur del municipio de Managua. Limita: al norte, con el municipio de Managua; al sur con los municipios de San Marcos (Departamento de Carazo) y San Rafael del Sur; al este con los municipios de La Concepción (Departamento de Masaya) y Ticuantepe; al oeste con el municipio de Villa Carlos Fonseca. a) El Crucero - Managua. El límite se inicia en un punto con coordenadas 12° 04' 10.66" N, 86° 22' 15.43" W, situado en la Comarca Berlín 1.2 km al sureste de la entrada del camino que conduce a Comarca El Reventón, se dirige en dirección sureste por los puntos con coordenadas: 12° 04' 13.66" N, 86° 22' 12.10" W; 12° 04' 12.89" N, 86° 22' 9.86" W; 12° 04' 12.12" N, 86° 22' 9.14" W; 12° 04' 11.44" N, 86° 22' 7.90" W; 12° 04' 6.83" N, 86° 22' 2.25" W; 12° 03' 42.46" N, 86° 21' 23.66" W; 12° 03' 38.89" N, 86° 21' 25.84" W; 12° 03' 37.34" N, 86° 21' 26.80" W; 12° 03' 35.36" N, 86° 21' 27.50" W; 12° 03' 30.02" N, 86° 21' 14.75" W; 12° 03' 27.36" N, 86° 21' 7.12" W; 12° 03' 25.16" N, 86° 21' 6.41" W; 12° 03' 24.32" N, 86° 21' 6.35" W; 12° 03' 23.70" N, 86° 21' 6.30" W; 12° 03' 23.40" N, 86° 20' 59.25" W; 12° 03' 22.04" N, 86° 20' 57.53" W, hasta el punto con coordenadas 12° 03' 20.46" N, 86° 20' 49.39" W, localizado 400 metros al noreste de la casa hacienda Santa María sobre el camino que une dicha propiedad con San José de la Cañada, continúa en dirección noreste por los puntos con coordenadas: 12° 03' 22.09" N, 86° 20' 49.32" W; 12° 03' 23.24" N, 86° 20' 49.27" W; 12° 03' 24.00" N, 86° 20' 49.64" W; 12° 03' 24.96" N, 86° 20' 49.54" W; 12° 03' 26.75" N, 86° 20' 49.53" W; 12° 03' 27.77" N, 86° 20' 49.99" W; 12° 03' 28.90" N, 86° 20' 50.44" W; 12° 03' 29.76" N, 86° 20' 50.44" W; 12° 03' 30.76" N, 86° 20' 50.11" W; 12° 03' 31.27" N, 86° 20' 49.63" W; 12° 03' 31.72" N, 86° 20' 48.54" W; 12° 03' 32.52" N, 86° 20' 47.62" W; 12° 03' 33.87" N, 86° 20' 47.10" W; 12° 03' 34.07" N, 86° 20' 44.22" W; 12° 03' 34.26" N, 86° 20' 40.99" W; 12° 03' 34.30" N, 86° 20' 38.97" W; 12° 03' 34.44" N, 86° 20' 38.53" W; 12° 03' 35.19" N, 86° 20' 37.19" W; 12° 03' 35.07" N, 86° 20' 36.38" W; 12° 03' 36.72" N, 86° 20' 33.94" W; 12° 03' 32.02" N, 86° 20' 17.80" W; 12° 03' 36.85" N, 86° 20' 14.29" W; 12° 03' 42.23" N, 86° 20' 11.81" W; 12° 03' 43.60" N, 86° 20' 8.45" W; 12° 03' 44.84" N, 86° 20' 5.56" W; 12° 03' 45.42" N, 86° 20' 1.20" W; 12° 03' 45.58" N, 86° 19' 58.70" W; 12° 03' 46.27" N, 86° 19' 54.21" W; 12° 03' 45.68" N, 86° 19' 52.03" W; 12° 03' 47.36" N, 86° 19' 51.82" W; 12° 03' 47.63" N, 86° 19' 51.81" W; 12° 03' 48.26" N, 86° 19' 51.99" W; 12° 03' 48.66" N, 86° 19' 51.97" W; 12° 03' 49.08" N, 86° 19' 51.90" W; 12° 03' 49.84" N, 86° 19' 51.64" W; 12° 03' 50.17" N, 86° 19' 51.42" W; 12° 03'

50.35" N, 86° 19' 51.34" W; 12° 03' 53.72" N, 86° 19' 50.96" W; 12° 03' 54.28" N, 86° 19' 50.82" W; 12° 03' 54.75" N, 86° 19' 50.63" W; 12° 03' 55.15" N, 86° 19' 50.38" W; 12° 03' 55.97" N, 86° 19' 49.60" W; 12° 03' 56.70" N, 86° 19' 48.73" W; 12° 04' 0.34" N, 86° 19' 48.15" W; 12° 04' 3.82" N, 86° 19' 47.53" W; 12° 04' 10.63" N, 86° 19' 41.61" W; 12° 04' 10.90" N, 86° 19' 41.24" W; 12° 04' 8.81" N, 86° 19' 41.25" W; 12° 04' 8.01" N, 86° 19' 37.59" W; 12° 04' 8.11" N, 86° 19' 37.42" W; 12° 04' 11.70" N, 86° 19' 36.79" W; 12° 04' 12.21" N, 86° 19' 35.96" W; 12° 04' 12.98" N, 86° 19' 34.71" W; 12° 04' 14.20" N, 86° 19' 32.73" W; 12° 04' 15.10" N, 86° 19' 31.27" W; 12° 04' 15.16" N, 86° 19' 31.16" W; 12° 04' 15.51" N, 86° 19' 29.66" W; 12° 04' 15.63" N, 86° 19' 29.25" W; 12° 04' 15.75" N, 86° 19' 28.49" W; 12° 04' 15.59" N, 86° 19' 27.51" W; 12° 04' 15.58" N, 86° 19' 26.92" W, hasta el punto con coordenadas 12° 04' 21.01" N, 86° 19' 26.73" W, localizado en la carretera sur frente a la entrada de Serranía, prosigue en dirección sureste por los puntos con coordenadas: 12° 04' 17.28" N, 86° 19' 24.19" W; 12° 04' 17.39" N, 86° 19' 24.02" W; 12° 04' 18.13" N, 86° 19' 19.70" W; 12° 04' 19.58" N, 86° 19' 15.05" W; 12° 04' 19.74" N, 86° 19' 11.35" W; 12° 04' 22.66" N, 86° 19' 11.57" W; 12° 04' 23.60" N, 86° 19' 10.99" W; 12° 04' 24.35" N, 86° 19' 9.53" W; 12° 04' 19.20" N, 86° 19' 8.09" W; 12° 04' 20.50" N, 86° 19' 4.22" W; 12° 04' 26.57" N, 86° 19' 5.32" W; 12° 04' 27.34" N, 86° 19' 5.09" W; 12° 04' 27.90" N, 86° 19' 4.53" W; 12° 04' 27.70" N, 86° 19' 3.48" W; 12° 04' 26.98" N, 86° 19' 2.73" W; 12° 04' 27.07" N, 86° 19' 2.06" W; 12° 04' 27.43" N, 86° 19' 0.88" W; 12° 04' 27.57" N, 86° 19' 0.52" W; 12° 04' 27.86" N, 86° 19' 0.07" W; 12° 04' 28.11" N, 86° 18' 59.42" W; 12° 04' 28.23" N, 86° 18' 58.72" W; 12° 04' 28.20" N, 86° 18' 56.86" W; 12° 04' 28.34" N, 86° 18' 55.68" W; 12° 04' 28.50" N, 86° 18' 54.64" W; 12° 04' 28.35" N, 86° 18' 53.67" W; 12° 04' 28.20" N, 86° 18' 53.27" W; 12° 04' 27.82" N, 86° 18' 52.92" W; 12° 04' 27.49" N, 86° 18' 52.86" W; 12° 04' 26.99" N, 86° 18' 52.99" W; 12° 04' 25.38" N, 86° 18' 53.54" W; 12° 04' 23.73" N, 86° 18' 53.61" W; 12° 04' 20.39" N, 86° 18' 53.20" W; 12° 04' 19.72" N, 86° 18' 53.20" W; 12° 04' 17.86" N, 86° 18' 53.47" W; 12° 04' 16.14" N, 86° 18' 53.30" W; 12° 04' 14.67" N, 86° 18' 52.85" W; 12° 04' 13.29" N, 86° 18' 52.14" W; 12° 04' 12.44" N, 86° 18' 51.83" W; 12° 04' 13.93" N, 86° 18' 46.77" W; 12° 04' 10.38" N, 86° 18' 46.95" W; 12° 04' 7.39" N, 86° 18' 47.78" W; 12° 04' 4.52" N, 86° 18' 46.97" W; 12° 04' 0.53" N, 86° 18' 47.04" W; 12° 03' 57.64" N, 86° 18' 45.00" W; 12° 03' 55.58" N, 86° 18' 44.19" W; 12° 03' 53.87" N, 86° 18' 45.34" W; 12° 03' 53.00" N, 86° 18' 42.94" W; 12° 03' 52.66" N, 86° 18' 42.60" W; 12° 03' 52.64" N, 86° 18' 42.15" W; 12° 03' 52.47" N, 86° 18' 41.80" W; 12° 03' 51.85" N, 86° 18' 41.15" W; 12° 03' 51.06" N, 86° 18' 40.76" W; 12° 03' 50.31" N, 86° 18' 40.66" W; 12° 03' 48.93" N, 86° 18' 40.22" W; 12° 03' 47.93" N, 86° 18' 39.74" W; 12° 03' 46.80" N, 86° 18' 39.21" W; 12° 03' 46.16" N, 86° 18' 38.94" W; 12° 03' 45.02" N, 86° 18' 38.78" W; 12° 03' 43.35" N, 86° 18' 38.27" W; 12° 03' 42.37" N, 86° 18' 37.83" W; 12° 03' 41.48" N, 86° 18' 37.27" W; 12° 03' 40.22" N, 86° 18' 36.67" W; 12° 03' 38.88" N, 86° 18' 36.09" W; 12° 03' 37.81" N, 86° 18' 35.60" W; 12° 03' 36.21" N, 86° 18' 35.14" W; 12° 03' 34.63" N, 86° 18' 34.70" W; 12° 03' 34.48" N, 86° 18' 34.57" W; 12° 03' 34.52" N, 86° 18' 34.28" W; 12° 03' 34.51" N, 86° 18' 33.64" W; 12° 03' 34.20" N, 86° 18' 32.98" W; 12° 03' 33.58" N, 86° 18' 32.13" W; 12° 03' 32.70" N, 86° 18' 31.07" W; 12° 03' 31.95" N, 86° 18' 30.72" W; 12° 03' 30.97" N, 86° 18' 30.51" W; 12° 03' 29.86" N, 86° 18' 30.33" W; 12° 03' 28.43" N, 86° 18' 30.15" W; 12° 03' 26.58" N, 86° 18' 30.02" W; 12° 03' 25.99" N, 86° 18' 29.94" W; 12° 03' 25.66" N, 86° 18' 29.84" W; 12° 03' 25.12" N, 86° 18' 29.46" W; 12° 03' 24.77" N, 86° 18' 29.14" W; 12° 03' 24.30" N, 86° 18' 28.42" W; 12° 03' 22.96" N, 86° 18' 25.60" W; 12° 03' 22.67" N, 86° 18'

25.23"W; 12°03'22.17"N, 86°18'25.12"W; 12°03'21.37"N, 86°18'25.17"W; 12°03'20.81"N, 86°18'25.17"W; 12°03'20.05"N, 86°18'25.05"W; 12°03'19.42"N, 86°18'25.02"W; 12°03'18.83"N, 86°18'24.95"W; 12°03'18.04"N, 86°18'24.70"W; 12°03'16.81"N, 86°18'24.03"W; 12°03'16.09"N, 86°18'23.61"W; 12°03'15.54"N, 86°18'23.35"W; 12°03'14.60"N, 86°18'23.27"W; 12°03'14.12"N, 86°18'23.28"W; 12°03'13.66"N, 86°18'23.44"W; 12°03'12.32"N, 86°18'19.04"W; 12°03'12.24"N, 86°18'18.74"W; 12°03'10.13"N, 86°18'18.06"W; 12°03'8.98"N, 86°18'17.64"W; 12°03'8.15"N, 86°18'17.18"W; 12°03'7.41"N, 86°18'16.65"W; 12°03'6.27"N, 86°18'16.01"W, llegando al punto con coordenadas 12°03'5.56"N, 86°18'15.66"W, situado 720 metros al norte de la hacienda La Florida sobre el camino que conduce a Comarca Ticomo y siempre en esa dirección por los puntos con coordenadas : 12°03'5.70"N, 86°18'15.39"W; 12°03'5.57"N, 86°18'14.56"W; 12°03'5.55"N, 86°18'13.63"W; 12°03'5.54"N, 86°18'13.00"W; 12°03'5.39"N, 86°18'12.18"W; 12°03'5.39"N, 86°18'11.62"W; 12°03'5.65"N, 86°18'10.35"W; 12°03'5.92"N, 86°18'9.41"W; 12°03'6.14"N, 86°18'8.25"W; 12°03'6.17"N, 86°18'7.92"W; 12°03'6.11"N, 86°18'7.18"W; 12°03'6.20"N, 86°18'6.45"W; 12°03'6.23"N, 86°18'6.27"W; 12°03'6.34"N, 86°18'6.22"W; 12°03'6.85"N, 86°18'6.02"W; 12°03'7.18"N, 86°18'5.78"W; 12°03'7.30"N, 86°18'5.45"W; 12°03'7.26"N, 86°18'4.83"W; 12°03'7.46"N, 86°18'4.01"W; 12°03'7.69"N, 86°18'3.56"W; 12°03'8.08"N, 86°18'3.08"W; 12°03'8.48"N, 86°18'2.53"W; 12°03'8.73"N, 86°18'1.93"W; 12°03'8.76"N, 86°18'1.63"W; 12°03'8.57"N, 86°18'1.14"W; 12°03'8.32"N, 86°18'0.85"W; 12°03'7.78"N, 86°18'0.23"W; 12°03'7.50"N, 86°17'59.76"W; 12°03'6.99"N, 86°17'58.90"W; 12°03'6.83"N, 86°17'58.55"W; 12°03'6.67"N, 86°17'58.08"W; 12°03'6.43"N, 86°17'57.91"W; 12°03'5.78"N, 86°17'57.65"W; 12°03'5.11"N, 86°17'57.50"W; 12°03'4.64"N, 86°17'57.49"W; 12°03'4.31"N, 86°17'57.57"W; 12°03'3.56"N, 86°17'57.89"W; 12°03'2.55"N, 86°17'58.35"W; 12°03'2.10"N, 86°17'58.56"W; 12°03'1.62"N, 86°17'58.73"W; 12°03'1.04"N, 86°17'58.74"W; 12°03'0.30"N, 86°17'58.65"W; 12°02'58.84"N, 86°17'58.24"W; 12°02'57.45"N, 86°17'57.71"W; 12°02'55.79"N, 86°17'56.97"W; 12°02'54.46"N, 86°17'56.40"W; 12°02'52.07"N, 86°17'55.56"W; 12°02'42.21"N, 86°17'51.80"W; 12°02'43.61"N, 86°17'42.45"W; 12°02'43.67"N, 86°17'42.06"W; 12°02'45.00"N, 86°17'42.43"W; 12°02'45.98"N, 86°17'42.80"W; 12°02'46.79"N, 86°17'43.01"W; 12°02'47.75"N, 86°17'43.11"W; 12°02'49.92"N, 86°17'43.93"W; 12°02'49.98"N, 86°17'43.84"W; 12°02'50.97"N, 86°17'37.37"W; 12°02'47.00"N, 86°17'37.29"W; 12°02'47.23"N, 86°17'34.09"W; 12°02'37.49"N, 86°17'37.86"W; 12°02'38.72"N, 86°17'23.37"W; 12°02'38.77"N, 86°17'22.85"W; 12°02'39.16"N, 86°17'19.27"W; 12°02'39.01"N, 86°17'17.72"W; 12°02'38.74"N, 86°17'15.84"W; 12°02'38.39"N, 86°17'13.93"W; 12°02'38.01"N, 86°17'12.36"W; 12°02'37.77"N, 86°17'11.47"W; 12°02'39.79"N, 86°17'10.48"W; 12°02'38.19"N, 86°17'4.55"W; 12°02'30.01"N, 86°17'3.08"W; 12°02'28.20"N, 86°17'3.72"W; 12°02'28.01"N, 86°17'3.75"W; 12°02'27.78"N, 86°17'3.74"W; 12°02'27.60"N, 86°17'3.77"W; 12°02'27.22"N, 86°17'3.96"W; 12°02'26.87"N, 86°17'4.19"W; 12°02'26.54"N, 86°17'4.52"W; 12°02'24.62"N, 86°17'4.92"W; 12°02'24.23"N, 86°17'5.06"W; 12°02'22.69"N, 86°17'5.97"W; 12°02'22.43"N, 86°17'6.08"W; 12°02'21.30"N, 86°17'6.33"W; 12°02'20.31"N, 86°17'6.46"W; 12°02'17.92"N, 86°17'6.62"W; 12°02'17.36"N, 86°17'1.03"W; 12°02'13.48"N, 86°17'

2.42"W; 12°02'13.83"N, 86°16'56.16"W; 12°02'14.01"N, 86°16'53.03"W; 12°02'16.85"N, 86°16'49.24"W; 12°02'18.89"N, 86°16'48.98"W; 12°02'19.11"N, 86°16'45.85"W; 12°02'19.74"N, 86°16'45.85"W; 12°02'20.00"N, 86°16'42.03"W, hasta el punto con coordenadas 12°02'11.38"N, 86°16'40.95"W, localizado 1.5km al oeste de la hacienda El Panorama y se dirige en dirección sureste por los puntos con coordenadas : 12°02'12.04"N, 86°16'29.69"W; 12°02'14.25"N, 86°16'29.91"W; 12°02'15.16"N, 86°16'29.99"W; 12°02'15.83"N, 86°16'29.94"W; 12°02'16.79"N, 86°16'29.72"W; 12°02'19.16"N, 86°16'29.59"W; 12°02'21.77"N, 86°16'18.60"W; 12°02'19.10"N, 86°16'18.23"W; 12°02'17.27"N, 86°16'18.18"W; 12°02'14.82"N, 86°16'18.34"W; 12°02'12.61"N, 86°16'18.53"W; 12°02'10.58"N, 86°16'18.98"W; 12°02'10.93"N, 86°16'19.82"W; 12°02'11.15"N, 86°16'20.29"W; 12°02'11.38"N, 86°16'20.89"W; 12°02'11.53"N, 86°16'21.75"W; 12°02'11.51"N, 86°16'21.83"W; 12°02'10.45"N, 86°16'22.53"W; 12°02'8.35"N, 86°16'23.52"W; 12°02'5.24"N, 86°16'24.91"W; 12°02'3.45"N, 86°16'25.51"W; 12°02'2.05"N, 86°16'26.15"W; 12°01'58.92"N, 86°16'27.29"W; 12°01'55.15"N, 86°16'28.29"W; 12°01'53.95"N, 86°16'28.74"W; 12°01'53.23"N, 86°16'29.05"W; 12°01'52.60"N, 86°16'29.45"W; 12°01'51.73"N, 86°16'30.10"W; 12°01'51.26"N, 86°16'30.44"W; 12°01'50.44"N, 86°16'30.87"W; 12°01'49.49"N, 86°16'31.14"W; 12°01'48.40"N, 86°16'31.36"W; 12°01'46.59"N, 86°16'31.66"W; 12°01'45.19"N, 86°16'32.08"W; 12°01'43.14"N, 86°16'32.58"W; 12°01'39.87"N, 86°16'32.64"W; 12°01'37.60"N, 86°16'32.43"W; 12°01'37.18"N, 86°16'32.32"W; 12°01'36.62"N, 86°16'32.01"W; 12°01'34.63"N, 86°16'30.37"W; 12°01'32.61"N, 86°16'34.51"W; 12°01'32.43"N, 86°16'35.06"W; 12°01'32.21"N, 86°16'35.50"W; 12°01'32.00"N, 86°16'35.98"W; 12°01'31.19"N, 86°16'35.20"W; 12°01'31.08"N, 86°16'34.94"W; 12°01'30.29"N, 86°16'29.76"W; 12°01'30.27"N, 86°16'28.09"W; 12°01'29.08"N, 86°16'28.30"W; 12°01'28.82"N, 86°16'28.28"W; 12°01'25.56"N, 86°16'27.17"W; 12°01'24.95"N, 86°16'26.79"W; 12°01'24.57"N, 86°16'26.39"W; 12°01'24.02"N, 86°16'25.76"W; 12°01'22.89"N, 86°16'24.79"W; 12°01'22.40"N, 86°16'24.55"W; 12°01'21.97"N, 86°16'24.54"W; 12°01'20.63"N, 86°16'25.21"W; 12°01'18.45"N, 86°16'24.36"W; 12°01'16.48"N, 86°16'23.44"W; 12°01'14.26"N, 86°16'22.15"W; 12°01'11.85"N, 86°16'20.21"W; 12°01'13.80"N, 86°16'15.50"W; 12°01'14.12"N, 86°16'14.60"W; 12°01'17.29"N, 86°16'8.96"W; 12°01'18.36"N, 86°16'9.28"W; 12°01'18.79"N, 86°16'9.30"W; 12°01'20.87"N, 86°16'9.27"W; 12°01'21.19"N, 86°16'9.31"W; 12°01'21.90"N, 86°16'9.66"W; 12°01'22.49"N, 86°16'9.84"W; 12°01'23.62"N, 86°16'9.45"W; 12°01'24.64"N, 86°16'9.25"W; 12°01'25.67"N, 86°16'9.24"W; 12°01'26.20"N, 86°16'9.30"W; 12°01'26.97"N, 86°16'9.43"W; 12°01'28.07"N, 86°16'9.54"W; 12°01'28.97"N, 86°16'9.52"W; 12°01'29.18"N, 86°16'9.58"W; 12°01'29.29"N, 86°16'9.84"W; 12°01'29.41"N, 86°16'10.32"W; 12°01'29.63"N, 86°16'10.46"W; 12°01'30.38"N, 86°16'10.25"W; 12°01'31.00"N, 86°16'9.90"W; 12°01'32.45"N, 86°16'9.31"W; 12°01'33.48"N, 86°16'8.58"W; 12°01'35.01"N, 86°16'7.44"W; 12°01'35.49"N, 86°16'7.30"W; 12°01'35.81"N, 86°16'7.40"W; 12°01'36.58"N, 86°16'7.87"W; 12°01'37.15"N, 86°16'8.09"W; 12°01'38.14"N, 86°16'8.15"W; 12°01'39.48"N, 86°16'8.23"W; 12°01'39.71"N, 86°16'7.19"W; 12°01'39.93"N, 86°16'6.29"W; 12°01'39.98"N, 86°16'5.62"W; 12°01'39.95"N, 86°16'4.75"W; 12°01'37.56"N, 86°16'4.53"W; 12°01'35.54"N, 86°16'4.07"W; 12°01'33.79"N, 86°16'3.78"W; 12°01'32.35"N, 86°16'3.27"W; 12°01'

31.04°N, 86° 16' 2.56°W; 12°01' 29.65°N, 86° 16' 1.59°W; 12°01' 28.75°N, 86° 16' 0.68°W; 12°01' 28.37°N, 86° 16' 0.39°W; 12°01' 27.69°N, 86° 16' 0.31°W; 12°01' 24.53°N, 86° 16' 0.33°W; 12°01' 23.92°N, 86° 16' 0.39°W; 12°01' 23.32°N, 86° 16' 0.53°W; 12°01' 22.60°N, 86° 16' 0.56°W; 12°01' 21.80°N, 86° 16' 0.34°W; 12°01' 21.28°N, 86° 15' 59.85°W; 12°01' 21.15°N, 86° 15' 59.58°W; 12°01' 20.98°N, 86° 15' 58.82°W; 12°01' 20.30°N, 86° 15' 58.10°W; 12°01' 19.72°N, 86° 15' 57.41°W; 12°01' 21.07°N, 86° 15' 55.43°W; 12°01' 22.95°N, 86° 15' 55.32°W; 12°01' 23.48°N, 86° 15' 55.01°W; 12°01' 23.83°N, 86° 15' 54.34°W; 12°01' 24.28°N, 86° 15' 54.17°W; 12°01' 24.91°N, 86° 15' 54.31°W; 12°01' 25.92°N, 86° 15' 54.26°W; 12°01' 26.19°N, 86° 15' 53.92°W; 12°01' 27.26°N, 86° 15' 52.50°W; 12°01' 27.66°N, 86° 15' 51.89°W; 12°01' 27.88°N, 86° 15' 51.71°W; 12°01' 28.09°N, 86° 15' 51.64°W; 12°01' 28.60°N, 86° 15' 51.60°W; 12°01' 28.84°N, 86° 15' 51.34°W; 12°01' 29.23°N, 86° 15' 50.72°W; 12°01' 29.52°N, 86° 15' 50.42°W; 12°01' 30.40°N, 86° 15' 50.08°W; 12°01' 31.12°N, 86° 15' 49.77°W; 12°01' 31.27°N, 86° 15' 48.86°W; 12°01' 31.82°N, 86° 15' 48.03°W; 12°01' 32.72°N, 86° 15' 47.11°W; 12°01' 33.13°N, 86° 15' 46.71°W; 12°01' 33.64°N, 86° 15' 46.46°W; 12°01' 33.83°N, 86° 15' 46.15°W; 12°01' 36.03°N, 86° 15' 43.97°W; 12°01' 36.36°N, 86° 15' 43.61°W; 12°01' 36.58°N, 86° 15' 43.46°W; 12°01' 37.71°N, 86° 15' 43.01°W; 12°01' 38.47°N, 86° 15' 42.59°W; 12°01' 39.25°N, 86° 15' 42.10°W; 12°01' 40.04°N, 86° 15' 41.70°W; 12°01' 40.48°N, 86° 15' 41.41°W; 12°01' 41.12°N, 86° 15' 40.61°W; 12°01' 41.82°N, 86° 15' 39.85°W; 12°01' 42.57°N, 86° 15' 39.22°W; 12°01' 42.96°N, 86° 15' 38.99°W; 12°01' 41.81°N, 86° 15' 35.22°W; 12°01' 41.67°N, 86° 15' 34.56°W; 12°01' 41.77°N, 86° 15' 33.65°W; 12°01' 42.51°N, 86° 15' 30.59°W; 12°01' 42.83°N, 86° 15' 30.16°W; 12°01' 43.30°N, 86° 15' 29.63°W; 12°01' 43.43°N, 86° 15' 29.36°W; 12°01' 43.69°N, 86° 15' 28.42°W; 12°01' 43.86°N, 86° 15' 27.51°W; 12°01' 43.61°N, 86° 15' 27.07°W; 12°01' 43.34°N, 86° 15' 26.75°W; 12°01' 43.05°N, 86° 15' 26.67°W; 12°01' 39.73°N, 86° 15' 26.53°W; 12°01' 37.12°N, 86° 15' 26.49°W; 12°01' 33.45°N, 86° 15' 26.64°W; 12°01' 33.59°N, 86° 15' 25.50°W; 12°01' 33.77°N, 86° 15' 24.90°W; 12°01' 34.23°N, 86° 15' 24.22°W; 12°01' 34.60°N, 86° 15' 23.93°W; 12°01' 35.47°N, 86° 15' 23.50°W; 12°01' 36.29°N, 86° 15' 23.17°W; 12°01' 36.81°N, 86° 15' 23.00°W; 12°01' 37.35°N, 86° 15' 22.88°W; 12°01' 37.39°N, 86° 15' 22.17°W; 12°01' 37.62°N, 86° 15' 20.81°W; 12°01' 37.93°N, 86° 15' 20.36°W; 12°01' 38.53°N, 86° 15' 20.10°W; 12°01' 38.80°N, 86° 15' 20.02°W; 12°01' 38.23°N, 86° 15' 19.54°W; 12°01' 37.54°N, 86° 15' 19.09°W; 12°01' 37.18°N, 86° 15' 18.95°W; 12°01' 36.92°N, 86° 15' 18.91°W; 12°01' 36.48°N, 86° 15' 18.93°W; 12°01' 36.01°N, 86° 15' 18.98°W; 12°01' 35.63°N, 86° 15' 19.02°W; 12°01' 34.77°N, 86° 15' 18.95°W; 12°01' 33.83°N, 86° 15' 18.77°W; 12°01' 32.11°N, 86° 15' 18.27°W; 12°01' 31.42°N, 86° 15' 18.05°W; 12°01' 31.16°N, 86° 15' 17.97°W; 12°01' 30.60°N, 86° 15' 18.00°W; 12°01' 28.73°N, 86° 15' 18.25°W; 12°01' 28.26°N, 86° 15' 18.38°W; 12°01' 28.08°N, 86° 15' 18.43°W; 12°01' 28.11°N, 86° 15' 18.15°W; 12°01' 28.07°N, 86° 15' 17.42°W; 12°01' 28.03°N, 86° 15' 16.46°W; 12°01' 27.99°N, 86° 15' 16.11°W; 12°01' 28.41°N, 86° 15' 15.66°W; 12°01' 25.89°N, 86° 15' 14.93°W; 12°01' 29.01°N, 86° 15' 14.79°W; 12°01' 29.23°N, 86° 15' 14.73°W; 12°01' 29.78°N, 86° 15' 14.30°W; 12°01' 30.04°N, 86° 15' 14.18°W; 12°01' 30.21°N, 86° 15' 14.30°W; 12°01' 30.40°N, 86° 15' 14.62°W; 12°01' 30.57°N, 86° 15' 14.79°W; 12°01' 30.90°N, 86° 15' 14.78°W; 12°01' 31.78°N, 86° 15' 14.69°W; 12°01' 32.35°N, 86° 15' 14.69°W; 12°01' 33.00°N, 86° 15' 14.73°W; 12°01' 33.27°N, 86° 15' 14.59°W; 12°01' 33.45°N, 86° 15' 14.31°W; 12°01'

33.50°N, 86° 15' 14.01°W; 12°01' 33.36°N, 86° 15' 15.01°W; 12°01' 33.38°N, 86° 15' 12.66°W; 12°01' 33.58°N, 86° 15' 12.24°W; 12°01' 33.95°N, 86° 15' 11.89°W; 12°01' 34.52°N, 86° 15' 11.70°W; 12°01' 35.20°N, 86° 15' 11.64°W; 12°01' 35.42°N, 86° 15' 11.63°W; 12°01' 35.73°N, 86° 15' 11.49°W; 12°01' 36.38°N, 86° 15' 11.14°W; 12°01' 36.06°N, 86° 15' 10.96°W; 12°01' 35.74°N, 86° 15' 10.66°W; 12°01' 35.57°N, 86° 15' 10.59°W; 12°01' 35.18°N, 86° 15' 10.37°W; 12°01' 34.87°N, 86° 15' 10.21°W; 12°01' 34.34°N, 86° 15' 10.21°W; 12°01' 33.87°N, 86° 15' 10.20°W; 12°01' 33.16°N, 86° 15' 10.16°W; 12°01' 32.25°N, 86° 15' 10.19°W; 12°01' 31.63°N, 86° 15' 10.27°W; 12°01' 31.17°N, 86° 15' 10.31°W; 12°01' 30.74°N, 86° 15' 10.11°W; 12°01' 30.20°N, 86° 15' 9.69°W; 12°01' 29.72°N, 86° 15' 9.09°W; 12°01' 29.53°N, 86° 15' 8.85°W; 12°01' 29.39°N, 86° 15' 8.77°W; 12°01' 28.74°N, 86° 15' 8.71°W; 12°01' 28.27°N, 86° 15' 8.69°W; 12°01' 27.64°N, 86° 15' 8.76°W; 12°01' 26.90°N, 86° 15' 8.83°W; 12°01' 26.36°N, 86° 15' 8.83°W; 12°01' 25.36°N, 86° 15' 8.63°W; 12°01' 24.98°N, 86° 15' 8.42°W; 12°01' 24.06°N, 86° 15' 7.94°W; 12°01' 22.89°N, 86° 15' 7.51°W; 12°01' 22.06°N, 86° 15' 7.28°W. hasta llegar al punto con coordenadas 12°01' 20.31°N, 86° 15' 6.77°W. localizado sobre el partegua de las Sierras de Managua frente a la entrada de la hacienda El Trabajo. Punto final de este limite. El dato horizontal del sistema de coordenadas es el norteamericano de 1927, clipsoide de Clarke de 1866. El error medio de la posición horizontal (rms) es de ± 10.000 mts. b) El Crucero - Ticuantepe. Este limite tiene su origen en la localidad de Miravalle, con coordenadas 86° 15' 49" W. y 11° 59' 27" N., luego continúa en dirección noroeste 3 kms. hasta un punto de la carretera El Crucero - Las Nubes. con coordenadas 86° 17' 07" W. y 12° 00' 32" N., sigue en dirección noreste sobre el partegua de Las Sierras de Managua hasta un punto con coordenadas 12° 01' 20.31°N, 86° 15' 6.77°W, localizado sobre el partegua de las Sierras de Managua frente a la entrada de la hacienda El Trabajo. Punto Final de este limite. c) El Crucero - La Concepción (Dpto. de Masaya). El limite tiene su origen en la localidad Santa Marta, en un punto con coordenadas 86° 17' 36" W. y 11° 57' 12" N., continúa en dirección noreste 5.25 kms. hasta la localidad Miravalle, con coordenadas 86° 15' 49" W. y 11° 59' 28" N., situado a 5 kms. al este del pueblo El Crucero. Punto final del limite. d) El Crucero - San Marcos (Dpto. de Carazo). El limite se inicia en la localidad Santa Marta, en un punto con coordenadas 86° 17' 36" W. y 11° 57' 12" N., de donde toma dirección suroeste 1.15 kms. hasta el empalme de la carretera panamericana con el camino que conduce a la localidad Sandino. De este punto, toma dirección suroeste 0.8 km. hasta encontrar la cabecera de cañada El Galillo, sobre la cual sigue aguas abajo hasta llegar a un punto con coordenadas 86° 19' 42" W. y 11° 55' 08" N., gira en dirección sureste 0.8 Km hasta una cima de 642 mts., con coordenadas 86° 19' 36" W. y 11° 54' 43" N. Punto final de este limite. e) El Crucero - San Rafael del Sur. Este limite se inicia en la localidad Argelia, en un punto con coordenadas 86° 26' 29" W. y 11° 57' 05" N., sigue en dirección sureste 13.5 kms. pasando por una altura de 374 mts., la confluencia de las cañadas La Fortuna y La Bastilla hasta llegar a una cima de 642 mts., con coordenadas 86° 19' 36" W. y 11° 54' 43" N. Punto final del limite. d) El Crucero - Villa Carlos Fonseca. El limite se inicia en la localidad Argelia, en un punto con coordenadas 86° 26' 29" W. y 11° 57' 05" N., sigue en dirección norte 5 kms. pasando por la localidad Santa Luisa, río El Carmen hasta la confluencia de las quebradas El Porvenir y El Hule, sigue aguas arriba de El Porvenir hasta llegar a la

confluencia de una quebrada sin nombre, luego en dirección noroeste 2.5 kms. hasta interceptar el camino que conduce a la localidad El Brasil, continúa por dicho camino en dirección noreste 9.3 kms. hasta interceptar el parteagua de Las Sierras de Managua, en Comarca Berlín, continúa sobre dicho parteagua en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas 12° 04' 10.66"N, 86° 22' 15.43"W, situado en la Comarca Berlín a 1.2 km al sureste de la entrada del camino que conduce a Comarca El Reventón. Punto final de este límite. **TERCERO:** Téngase como anexo y documento oficial al presente Acuerdo el mapa a escala 1: 50,000, con los límites de los Municipios de Ciudad Sandino, El Crucero y Managua; Mosaico de mapa catastral a escala 1: 10,000 que cubren los Municipios de Ciudad Sandino, El Crucero y Managua, y listado de mapas catastrales rurales a escala 1: 1,000, mapas catastrales semi-urbanos a escala 1: 5,000 y mapas catastrales urbanos a escala 1: 1,000 que cubren los municipios de Ciudad Sandino, El Crucero y Managua. **CUARTO:** El presente Acuerdo será publicado en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, dieciocho de enero del año dos mil. Claudio Gutiérrez Huete. Director Ejecutivo. Firma ilegible. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. Sello. " Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de parte interesada extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua a los treinta y uno de enero del año dos mil. - Glenda Artola Hernández, Abogado y Notario Público.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 818 - M. 520321 - Valor C\$ 60.00

ALMACENES AMERICANOS, S.A. (ALMACENA), de conformidad a los Artículos 187 del capítulo I, Título IV de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, artículos vigentes, conforme el numeral 1 del artículo 154 del Título VIII de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, procederá a realizar venta en subasta pública por quinta vez de Puros Terminados para la exportación depositados por V & B Cigars Cia. Ltda., conforme la siguiente información: **Fecha: Viernes 11 de Febrero del 2000. Hora: 11 de la mañana.** Local: Bodega Central de Almacena, Delicias del Volga, 2^{1/2} cuadra al Norte, Managua. Ejecuta: Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA). Mercadería: Puros terminados para la exportación en Mazos de diferentes vitolas, conforme los valores y Bonos de Prenda siguiente:

1) **Bono de Prenda No. 1531**, con 46,500 unidades de puros, por un valor total de US\$13,241.61, distribuidos en 10 lotes, así: 9 lotes de 5,000 unidades cada uno de 7x48 (Churchill) a US\$1,423.83 por lote; y un lote de 1,500 unidades a US\$427.14

2) **Bono de Prenda No. 1532**, con 134,560 unidades de puros por un valor total de US\$32,107.89, distribuidos en 29 lotes, así: 7 lotes 5,000 unidades c/u de 7x48 (Churchill) a US\$1,423.83 c/lote

y un lote de 1,424 unidades a US\$405.50; 3 lotes de 5,000 unidades c/u de 6x50 (Toro) a US\$1,107.42 c/lote y 1 lote de 4,435 unidades a US\$982.31; 3 lotes de 5,000 unidades c/u de 4^{3/4}x50 (Robusto) a US\$1,107.42 c/lote; y uno de 2,753 unidades a US\$609.74; 12 lotes de 5,000 unidades c/u de 5^{1/2}x44 (Corona) a US\$1,107.42 c/lote y un lote de 948 unidades a US\$209.97.

3) **Bono de Prenda No. 1533**, con 116,150 unidades de puros por un valor total de US\$29,648.84, distribuidos en 25 lotes, así:

12 lotes 5,000 unidades c/lote de 7x48 (Churchill) a US\$1,423.83 c/lote y uno de 2,000 unidades a US\$569.53; 3 lotes de 5,000 unidades c/u de 6x50 (Toro) a US\$1,107.42 c/lote y 1 lote de 4,500 unidades a US\$996.67; 2 lotes de 5,000 unidades c/u de 4^{3/4}x50 (Robusto) a US\$1,107.42 c/lote y uno de 1,700 unidades a US\$376.52; 4 lotes de 5,000 unidades c/u de 5^{1/2}x44 (Corona) a US\$1,107.42 c/lote y un lote de 2,950 unidades a US\$653.38

Postura: Contado o cheque certificado, o equivalente en moneda nacional. La Subasta estará abierta desde las 10:00 a.m.

Carteles con la descripción de mercadería están disponibles: a) En oficinas centrales de Almacena en Managua. b) En la Bodega Habilitada a «V & B Cigars y Cia. Ltda.», en el km. 145 de la carretera Managua-Esteli, antiguo Centro Recreativo Coro de Angeles, Esteli.

Managua, 1 de Febrero del 2000.- Pedro Antonio Blandón L., Gerente General, telf. 2683832/3.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANA JENCY LOPEZ ROJAS Y JUANA ZAMORA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, cometido en perjuicio de **MARITZA CHAVARRIA**. Nombre de Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE VICENTE RUIZ PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ELENA MONGE MELENDEZ**. Nombre de Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que

tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **GERARDO JOSE LEIVA ORTEGA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **BAYARDO JOSE LEIVA ORTEGA**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ERNESTO RAMON ABURTO ESTRADA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOSA LA PROPIEDAD PRIVADA**, cometido en perjuicio de **TERESA CECILIA ESTRADA RIVAS**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **WILLIAN ZAMORA GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **DELIA PATRICIA ESPINOZA MARTINEZ**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **EDGAR CACERES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MARCEL DE JESUS SANCHEZ MEDINA**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN REYNALDO CALERO BALDIVIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JOSE MARIA GARCIA ARANDA**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CLAUDIA LILITH CISNEROS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **BELKIS FABIOLA GUTIERREZ HERNANDEZ**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gacetas No. 225, 227 y 229 del 24, 26 y 30 de Nov-99, aparece publicado el Reg. 8052, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: **MEXISLATE**; deberá leerse: **MAXISLATE** en la Clase 19 Int.

En Gacetas No. 225, 227 y 229 del 24, 26 y 30 de Nov-99, aparece publicado el Reg. 8053, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: **MEXISLATE**; deberá leerse: **MAXISLATE** en la Clase 17 Int.